

Tema 4. El Derecho Aduanero Comunitario: Fuentes. La Nomenclatura combinada y el TARIC. Otras medidas arancelarias: Suspensiones, contingentes, franquicias y otras. El territorio aduanero de la Comunidad. Despacho a libre práctica.

Tema 5. Entrada de mercancías en el territorio aduanero de la Comunidad. Operaciones de importación. Importación temporal. Reimportación. Documentación y trámites reglamentarios. El Documento Único Aduanero (DUA).

Tema 6. La Deuda Aduanera: Concepto. Tributos que la integran: Concepto y naturaleza.

Tema 7. Circulación de mercancías. Tránsito: Documentación y trámites. Tránsito comunitario: Documentación y control. Las garantías. Comercio de cabotaje.

Tema 8. El valor en aduana: Criterios y elementos objetivos de valoración. El origen de las mercancías. El certificado de origen. Mercancía originaria. Regímenes preferencial y no preferencial. El origen de las mercancías en Canarias.

Tema 9. Regímenes aduaneros económicos. Zonas francas. Depósitos aduaneros. Perfeccionamiento activo y pasivo. Admisión temporal. Regímenes de Canarias, Ceuta y Melilla.

Tema 10. Salida de mercancías del territorio aduanero de la Comunidad. Operaciones de exportación. Exportación temporal. Reexportación. Documentación y trámites reglamentarios.

Tema 11. Regímenes especiales: Viajeros. Importación temporal de automóviles. Matrícula turística. Vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves. Importación temporal de contenedores. Comercio exterior por vía aérea: Documentación y trámites.

Tema 12. Presupuesto comunitario: Recursos propios de la CEE recaudados por las Aduanas. Derecho Fiscal Comunitario: El Impuesto sobre el Valor Añadido. Franquicias fiscales. Política comercial común: Medidas de defensa contra el dumping y las subvenciones. Política agrícola común.

Tema 13. Funciones del Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias: Ley 37/1981, de 9 de octubre. Administraciones de puertos francos: Su organización y funciones. Arbitrios de Canarias. Canarias y la CEE: Protocolo 2 del Instrumento de Adhesión.

Tema 14. Impuestos especiales: Concepto y clases. Importación y exportación de mercancías sujetas a estos impuestos. Régimen de circulación y documentación que la ampara.

Tema 15. Delitos e infracciones administrativas de contrabando. Concepto, clases y supuestos contemplados por la legislación vigente. Competencia.

Tema 16. Operaciones de contabilidad. Contracción de documentos. Intervención. Ingresos en el Tesoro Público. Cobro en vía ejecutiva de la deuda aduanera.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias.

Titular:

Presidente: Ilustrísimo señor don Augusto San Juan Salas, Subdirector general de Régimen Interior y Asuntos Generales, en la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

Vocales: Doña Carmen Salgado Igarza, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; don Arturo Marcos Sánchez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña Consuelo Joaquina Sánchez Mendoza, del Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias, y don Francisco Román Germain Miguel, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario.

Suplente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Roberto del Navío Lorenzo, Subdirector general de Inspección, en la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

Vocales: Don Javier Ezquerro Sobrado, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado; doña Elena Herrera Rodríguez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don José Luis Ortega Santana, del Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias, y don Angel Pascual Otero, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1991.

10556 ORDEN de 23 de abril de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991 y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera, código 5539, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 32 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a dos plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 30 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fase: Fase de concurso, fase de oposición y curso selectivo para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición y curso selectivo para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de junio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar un curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, y el permiso de conducción de vehículos B.1.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la

presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo E, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo E, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública.

En el punto 1 de la instancia deberá cumplimentarse, junto con la Escala, el código 5539, correspondiente.

En el punto 25 de la instancia deberá consignarse: En el apartado A), estar en posesión del permiso de conducción B-1, y en el B), los aspirantes por el sistema de promoción interna consignarán el Cuerpo o Escala de procedencia.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación «según modelo contenido en el anexo V», expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativa de los méritos a valorar que figuran en el anexo I, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 31.3 del Real Decreto 29/1990, de 15 de enero.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, 4, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55539-C del Banco Exterior.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior en concepto de gastos de tramitación y gestión, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas.

En la solicitud deberán figurar el sello del Banco Exterior acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Economía y Hacienda dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista completa de aspirantes excluidos, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en los del Servicio de Vigilancia Aduanera, en las Delegacio-

nes del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Economía y Hacienda.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Orden por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, número 4, 28071 Madrid, teléfono (91) 447 05 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P» de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos precedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y, en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 La calificación final vendrá determinada, para el sistema de promoción interna, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, y para el sistema libre, por la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el orden se establecerá atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

7.3 El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, 135, cuarta planta, los siguientes documentos:

A) Fotocopias del título, o certificado académica que acredite haber realizado todos los estudios para su obtención, exigido en la base 2.1.3 de la convocatoria, y del permiso de conducción de vehículos B-1.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas a través del INAP, y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración, podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de abril de 1991.-P. D. (Orden de 7 de septiembre de 1990), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Servicios y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso (sólo para promoción interna).
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

Fase de concurso:

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del grupo E, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros Centros Oficiales de Formación de Funcionarios.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorios.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, los aspirantes de promoción interna, pertenecientes a la Escala de Conductores del Servicio de Vigilancia Aduanera, estarán exentos de la realización del primer ejercicio, siempre que tengan en aquella una antigüedad mínima de dos años.

Primer ejercicio.-Ejercicio práctico, que consistirá en la resolución de cuatro problemas de cálculo que versarán sobre las materias que se incluyen en el anexo II.1 de esta Resolución.

Para el desarrollo de esta prueba dispondrá el opositor de un tiempo máximo de una hora, no admitiéndose para su realización uso de máquina calculadora.

Segundo ejercicio.—Pruebas físicas, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: Salto de altura de 1,10 metros, con carrera (tres intentos); salto de longitud de 3,50 metros, con carrera (tres intentos); carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de quince segundos (un intento), y trepar por una cuerda lisa de 5 metros, en estilo libre, hasta alcanzar su extremo superior (dos intentos).

Los aspirantes femeninos deberán superar las siguientes pruebas: Salto de altura de 1 metro, con carrera (tres intentos); salto de longitud de 3,15 metros, con carrera (tres intentos); carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de diecisiete segundos (un intento), y trepar por una cuerda lisa de 5 metros, en estilo libre, hasta alcanzar su extremo superior (dos intentos).

El orden en que estas pruebas deberán ser realizadas será determinado por el Tribunal y, en cualquier caso, este orden será el mismo para todos los aspirantes.

Las mediciones de estas pruebas se efectuarán con el concurso de profesionales de la Federación.

Tercer ejercicio.—Prueba de conocimientos y práctica mecanográfica que consistirá en la exposición mecanografiada, en el plazo máximo de dos horas, de cuatro preguntas extraídas al azar entre las que figuran numeradas en el anexo II.2 de esta Resolución. En esta prueba se valorará tanto el desarrollo que se haga de las preguntas como su realización mecanográfica.

El opositor deberá presentarse provisto de máquina de escribir no eléctrica.

Curso selectivo:

Todos los aspirantes que superen las pruebas de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad competente y realizarán un curso selectivo, de una duración máxima de cuatro semanas, en la Escuela de Hacienda Pública de Madrid, que igualmente, deberán superar con aprovechamiento.

Las materias que se desarrollarán en el curso, se referirán a Derecho Administrativo, Organización del Estado y de la Administración Pública, Contrabando, Legislación y Técnicas Aduaneras e Impuestos Especiales.

2. Valoración

Fase de concurso:

a) Se valorará la antigüedad del funcionario, hasta un máximo de cinco puntos, teniendo en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose por cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

b) Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación superados hasta un máximo de diez puntos, con arreglo al siguiente baremo:

0,20 puntos por cada punto del nivel complemento de destino del puesto de trabajo que el aspirante viene desempeñando.

0,20 puntos por cada curso de formación superado.

c) El trabajo desarrollado como funcionario de la Escala de Conductores del Servicio de Vigilancia Aduanera, se valorará con 0,50 puntos por cada año completo de servicio desempeñando puestos de trabajo en el Servicio de Vigilancia Aduanera, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta un total de cinco puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso, podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición:

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio: La calificación de este ejercicio será de «apto» o «no apto».

Segundo ejercicio: La calificación será de «apto» o «no apto». La no aptitud se producirá en el caso de que un aspirante no supere alguna de las pruebas comprendidas en este ejercicio.

Tercer ejercicio: Se otorgarán una calificación máxima de treinta puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de quince puntos.

Curso selectivo:

Para la valoración de este curso, el Tribunal reunido en la forma que se describe en esta convocatoria, otorgará la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes de las unidades o personas designadas para impartir las materias.

ANEXO II-1

Ejercicio de Cálculo

1. Operaciones aritméticas: Aplicaciones prácticas. Razones y proporciones. Media aritmética y media geométrica. Regla de tres. Repartos proporcionales. Porcentaje. Sistema Métrico Decimal.

2. Regla de interés. Interés simple: Fórmulas. Interés compuesto: Método de aplicación.

3. Descuento simple: Fórmulas y aplicación. Descuento comercial y matemático: Diferencias. Descuento compuesto.

4. Ecuaciones. Resolución de problemas.

ANEXO II-2

1. La Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.
2. Subdirecciones Generales de Aduanas e Impuestos Especiales: Estructura y funciones.

3. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones.

4. Organización Central del Servicio de Vigilancia Aduanera.

5. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera.

6. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

7. Delitos de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley.

8. Sanciones en los delitos de contrabando.

9. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos.

10. El destino de los géneros o efectos intervenidos por delitos de contrabando.

11. Valoración de los géneros o efectos intervenidos por delitos de contrabando.

12. Infracciones Administrativas de contrabando: Concepto, clases y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia.

13. Competencia en materia de infracciones administrativas de contrabando.

14. Multas en infracciones administrativas de contrabando: Cuantía, graduación y condonación.

15. Comiso en las infracciones administrativas de contrabando.

16. Infracciones administrativas de contrabando: Iniciación y ordenación.

17. Infracciones administrativas de contrabando: Instrucción y resolución.

18. Extinción de la responsabilidad y recursos en las infracciones administrativas de contrabando.

19. Organización territorial de los Servicios de Aduanas.

20. La Aduana: Concepto y clases.

21. Recinto, demarcación y jurisdicción de una Aduana.

22. Operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas: Principios generales.

23. Importación.

24. Exportación.

25. Comercio de Cabotaje.

26. Tránsitos.

27. Importación temporal.

28. Reexportación.

29. Exportación temporal.

30. Reimportación.

31. Importación y exportación de efectos en régimen de viajeros.

32. Importación temporal de automóviles.

33. Matrícula turística.

34. Régimen especial de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.

35. Renta de Aduanas: Tributos que la integran.

36. Derechos arancelarios de importación: Concepto y hecho imponible.

37. Determinación de la base imponible en los derechos de importación.

38. El tipo impositivo y sus clases en los derechos de importación.

39. Recursos propios de la CEE recaudados por las Aduanas: Concepto y naturaleza.

40. Impuestos especiales: Disposiciones comunes.

41. Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.

42. Impuesto sobre la cerveza.

43. Impuesto sobre hidrocarburos.

44. Impuesto sobre las labores del tabaco.

45. El Parlamento Europeo y el Consejo de las Comunidades Europeas.

46. La Comisión de las Comunidades Europeas y el Tribunal de Justicia.

47. Los fundamentos de la CEE: Ideas generales.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Titulares:

Presidente: Don Mario Ezquerro Sobrado, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Ezequiel Abad Llorente, Inspector de Finanzas del Estado; don Miguel Yébenes del Navío, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera, y doña María Pilar Barón Ramiro, del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Don Ramón José Vega Fernández, Agente de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera, que actuará como Secretario.

Suplentes:

Presidente: Don Fernando Velilla Sanjurjo, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Helí Calvo González, Inspector de Finanzas del Estado; don Juan Llorente Hernangómez, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Joaquín Martín Salcedo, del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, y don Alfredo Hernández Benito, Agente de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera, que actuará como Secretario.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1991

